

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite N° 012

Villavicencio, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: VALIDEZ DE ACUERDO MUNICIPAL
ACCIONANTE: DEPARTAMENTO DEL META
ACCIONADO: ACUERDO No. 023 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2020
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2021-00077-00

El Gobernador del Departamento del Meta, a través de su delegataria remitió el Acuerdo No. 023 del 19 de diciembre de 2020 “*Por medio del cual se establece el Estatuto Tributario del Municipio de Guamal-Meta y se dictan otras disposiciones*” por motivos de inconstitucionalidad e ilegalidad para efectos de la revisión de su validez de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1333 de 1986.

Mediante auto del 12 de febrero de 2021 se inadmitió el presente asunto, para que se aportara el acto a través del cual se encargó al señor Fernando Rivera Saraza como Gobernador del Departamento para la fecha del nombramiento y posesión de la señora PAOLA TATIANA VARGAS TOCANCIPA, como Gerente de la Gerencia de Conceptos y Asistencia Jurídica Territorial de la Gobernación del Meta, esto es, para el 06 de febrero de 2020.

Vencido el término concedido, la interesada guardó silencio sobre el requerimiento realizado, sin embargo, considera este despacho que aun cuando no se subsanó el escrito de revisión de validez del Acuerdo No. 023 del 19 de diciembre de 2020, no resulta acorde con la importancia que reviste el presente asunto, rechazar la demanda, ello, al tratarse de un proceso de carácter especial que *se efectúa para garantizar el respeto a la Constitución y a la ley*¹.

Por lo anterior, se dará trámite al presente asunto de conformidad con el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986, empero, se requerirá al Gobernador del Departamento del Meta o en su defecto a su delegataria, para que en el término

¹ Sentencia C-869 de 1999.

de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión aporte el acto a través del cual se encargó al señor Fernando Rivera Saraza como Gobernador del Departamento para la fecha del nombramiento y posesión de la señora PAOLA TATIANA VARGAS TOCANCIPA, como Gerente de la Gerencia de Conceptos y Asistencia Jurídica Territorial de la Gobernación del Meta, esto es, para el 06 de febrero de 2020.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR EN LISTA el presente asunto por el término de diez (10) días, durante los cuales el Ministerio Público o cualquier otra persona podrá intervenir para defender o impugnar la Constitucionalidad o Legalidad del Acuerdo No. 023 del 19 de diciembre de 2020 *“Por medio del cual se establece el Estatuto Tributario del Municipio de Guamal-Meta y se dictan otras disposiciones”* expedido por el Concejo del Municipio de Guamal-Meta.

SEGUNDO: Advertir a los intervinientes, que dentro del término anterior señalado, tendrán la oportunidad para solicitar la práctica de pruebas que pretendan hacer valer en la defensa o impugnación de la constitucionalidad o legalidad del Acuerdo No. 023 del 19 de diciembre de 2020 *“Por medio del cual se establece el Estatuto Tributario del Municipio de Guamal-Meta y se dictan otras disposiciones”*.

TERCERO: REQUERIR al Gobernador del Departamento del Meta o en su defecto a su delegataria, para que en el para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión aporte el acto a través del cual se encargó al señor Fernando Rivera Saraza como Gobernador del Departamento para la fecha del nombramiento y posesión de la señora PAOLA TATIANA VARGAS TOCANCIPA, como Gerente de la Gerencia de Conceptos y Asistencia Jurídica Territorial de la Gobernación del Meta, esto es, para el 06 de febrero de 2020.

CUARTO: Vencido el término de la fijación en lista ordenada, ingrésese **inmediatamente** el presente asunto al despacho, para decidir lo que corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

**NELCY VARGAS TOVAR
MAGISTRADO**

TRIBUNAL 004 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb6683b6239113ff0c258fe15b1fcc0f900252deb4a059e2a7044a87e50f063c

Documento generado en 24/02/2021 04:00:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>